

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 16 DE OCTUBRE DE 2003**

Lugar: salón de sesiones de la casa consistorial

Fecha: 16 de octubre de 2003

Hora de inicio: 8 horas 12 minutos

Carácter de la sesión: ordinaria

Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Francisco Javier Pérez Trigueros

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Gaspar Serrano estañ

D. Francisco José Rodríguez Bernabéu

D^a. M^a Remedios Canales Zaragoza

D^a. M^a Dolores Martínez Garri

D. Francisco Lillo Ávila

D. Manuel Illán Cutillas

D. Miguel Ángel Plaza Fernández

D^a. Inmaculada del Carmen Cámara Illán

D^a. Almudena Guilló Ferrández

D. Antonio Aguilar Rodríguez

D. Miguel Rodríguez Sanz

D^a M^a del Mar Martínez cortés (se incorpora a la sesión en el debate del segundo punto del orden del día)

D^a M^a Regina García López

D. Francisco Calderón Espadas

D. Antonio Sánchez Amorós

D. José Pina Iñigo

Interventora : D^a M^a Dolores Ramón Gil

Secretaria : Sara Bordería Casanova

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del ayuntamiento, el día 16 de octubre de 2003, siendo las 8:12 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D^a Sara Bordería Casanova.

Declarado abierto el acto por la presidencia, previamente al estudio de los asuntos establecidos en el Orden del día, el Sr. Francisco Calderón pide que el punto

segundo del mismo se desglose en dos: 1º Resolver la alegación de IU y 2º aprobación inicial de las modificaciones del ROM, a lo cual el Sr. Alcalde accede . A continuación se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PRIMERO.- RESOLUCION, SI PROCEDE, ALEGACION DE IU A LAS NUEVAS TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA

ALEGACIÓN

Los concejales miembros del Grupo Municipal de IU-LOS VERDES solicitan que el ayuntamiento pleno acuerde dejar sin efecto el Edicto publicado por la Alcaldía en BOP de fecha 7 de junio de 2003, por considerar que no se corresponde con lo aprobado por el pleno celebrado el 25 de abril de 2003, y que el mismo no se ajusta a la verdad al no haber tomado el Pleno Municipal ningún tipo de acuerdo o resolución sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal “ Tasa por la prestación del servicio de agua y alcantarillado”.

Consta Informe de la Interventora .

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros con 5 votos a favor de la alegación (Grupo PSOE y IU-LOS VERDES), y 11 en contra (Grupo PP y concejal de Democracia Socialista) **acuerda** rechazar la referida alegación. Ausente en el debate y votación de este punto del Orden del Día la S^a Martínez Cortés.

* Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco Calderón ratificando las alegaciones presentadas, y manifestando que lo que se aprobó en Pleno de 25 de abril de 2003 fue la renovación de la concesión en la prestación del servicio y que posteriormente debió iniciarse el procedimiento concreto previsto en la ley de modificación de la tasa para la subida de las tarifas de la misma, lo cual nunca ha tenido lugar, y que lo que se produce a su juicio es un incremento encubierto de subida de precios justificado por el informe de la Interventora en un supuesto mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, para el cual la empresa interesada no ha presentado los datos oportunos.

Interviene el Sr. Antonio Aguilar manifestando que una subida del precio de la tasa tiene que demostrarse mediante el correspondiente estudio económico de la misma, y posteriormente en una segunda fase modificarla en su caso; considera que se trata de una subida encubierta de los precios que además es superior al IPC, y que la tasa no es impuesto para sacar dinero sino para pagar el servicio, no pudiendo por tanto ser superior al coste de éste.

Interviene el Sr. José Pina manifestando que el convenio que en su día se firmó con la empresa para la prestación del servicio preveía una subida de la tasa del mismo, a lo cual voto a favor y que no puede ahora por tanto mantener una postura contraria.

Interviene el Sr. Gaspar Serrano manifestando su intención de votar en contra de las alegaciones presentadas ciñéndose al informe presentado por Intervención.

Interviene el Sr. Antonio Sánchez para aclarar que el Grupo Municipal IU-LOS VERDES no están en contra de los acuerdos del Pleno de 25 de abril de 2003, sino contra la publicación en el BOP de un acuerdo que el Pleno no aprobó, la aprobación de la modificación de la tasa.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que con fecha 7 de junio de 2003 aparece publicado en el BOP y con carácter provisional la modificación de la Ordenanza, que previamente en el Pleno de 25 de abril de 2003 fue aprobada con 13 votos a favor y uno en contra; basa su postura en el Informe de la Intervención al cual da lectura, y manifiesta que toda la documentación referente a la modificación se encuentra en el expediente .

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL ROM

Previamente a la lectura del asunto el Sr. Antonio Sánchez hace una aclaración manifestando que el primer asunto dentro de este punto del Orden del Día quedó sobre la mesa en la sesión anterior, y que de acuerdo con lo establecido en el ROF debe incluirse en el Orden del Día de la siguiente sesión como único punto de la misma, sin que quepa presentar Mociones.

El Sr. Alcalde realiza una interrupción de la sesión para consultar con sus técnicos, reanudándose la misma a las 8:45 horas, y manifestando que el debate de este punto se efectuará de acuerdo con la moción presentada .

El Sr. Francisco Calderón pide consultar con la Secretaria acerca de la legalidad del procedimiento que se pretende seguir: ¿puede el pleno aprobar la modificación al ROM, habiendo éste sido aprobado inicialmente y existiendo una alegación que no ha sido resuelta?

La Secretaria contesta con una remisión al informe que se encuentra en el expediente y en la carpeta del Pleno.

* A continuación se da lectura del asunto y se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Gaspar serrano hace una aclaración al punto tercero de la moción presentada que debe quedar como: aprobación inicial (y no definitiva)del ROM con las modificaciones introducidas; A continuación manifiesta que se presentan las modificaciones de acuerdo con los informes de Intervención y Secretaria, dando lectura

a la nueva redacción de los arts. cuya modificación se pretende (arts. 8, 35 y disposición final tercera).

El Sr. Antonio Aguilar manifiesta que el ROM que en su día aprobaron todos fruto de un pacto político no va en contra de la ley, sino que la mejora, y que no van a entrar a votar su aprobación ya que primero debe resolverse la alegación.

El Sr. Francisco Calderón manifiesta basándose en un informe del Jefe de los Servicios Jurídicos de la FVMP que se requieren dos puntos en el procedimiento legal para la aprobación del ROM 1º resolver la alegación pero no como un punto de la moción, y 2º modificación del ROM, conforme al art. 49 de la LRBRL, y que el art. 35 del ROM no vulnera el art. 23 de la LRBRL; además ¿cómo se va a modificar algo que no está en vigor?; termina concluyendo que la alegación presentada no es extemporánea, sino que fue presentada en tiempo y forma.

El Sr. José Pina manifiesta que en el año 2001 todos votaron a favor del ROM, que no obstante no fue llevado a su publicación al BOP a efectos de información pública, pero que está tanto en contra de la alegación presentada por IU-LOS VERDES como de las modificaciones que se proponen al ROM, y que por tanto se va a abstener.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que IU-LOS VERDES parten de una premisa no correcta, ya que si bien la alegación fue presentada en tiempo y forma (1-09-01), no fue resuelta en su momento y en la actualidad resulta extemporánea porque se trata de una disposición (disposición final cuarta del ROM) sobre actualización de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación aplicable en el año 2002, pero que a 1-01-03 no tiene sentido; las modificaciones se proponen en base a los informes preceptivos de los técnicos. Contesta también al Sr. Aguilar manifestando que la ley reconoce al Alcalde la potestad para nombrar y separar libremente a los miembros de la Comisión de Gobierno, y por ello se pretende la modificación de un art. del ROM que es contrario a la ley y no la mejora. Lo que se está haciendo es aplicar la ley.

Se produce un segundo turno de intervenciones en las que interviene el Sr. Aguilar manifestando que existe una tradición de que todos los grupos políticos formen parte de la Comisión de Gobierno, lo cual endulza la ley y depende de la voluntad política, y pregunta ¿por qué no se resolvió la alegación? Lo que se debe hacer es resolver la alegación y después entrar en otro reglamento.

El Sr. Francisco Calderón manifiesta con respecto al tema de la Comisión de Gobierno que se trata de una cuestión política; en relación a la alegación considera que si ésta es extemporánea lo es también el tema, con lo cual no eran necesarios los informes, que además vienen a decir lo mismo que piden: la eliminación de la disposición adicional cuarta; cuando el ROM se aprobó inicialmente no se pidieron informes ¿por qué se entra ahora en el tema?

El Sr. José Pina interviene en el mismo sentido anterior y no va a cambiar su voto.

Contesta el Sr. Alcalde al Sr. Aguilar diciendo que la resolución de la alegación no era responsabilidad de su grupo, que no se den más vueltas al tema de la Comisión de Gobierno ya que se está aplicando la ley, no se está imponiendo, y que su grupo no va a entrar en la alegación presentada por IU-LOS VERDES, proponiendo unas modificaciones al ROM en base a los informes presentados para proceder a su aprobación inicial aclarando la propuesta presentada que establece aprobación definitiva.

El Grupo del PSOE y el de IU-LOS VERDES terminado el debate se levantan del Salón de Sesiones porque no quieren constar ni en contra ni como abstención por considerar el procedimiento seguido ilegal, con lo que no están presentes en el momento de la votación : **el art. 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre establece “A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuvieren presentes en el momento de la votación...”**

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros con 10 votos a favor (todo su grupo) y 7 abstenciones (grupo del PSOE, IU-LOS VERDES y Democracia Socialista) adoptó el siguiente **acuerdo**:

1º) Desestimar la alegación formulada por IU-LOS VERDES, por extemporánea.

2º) Modificar el proyecto del ROM aprobado inicialmente, en los aspectos que se mencionan en los informes técnicos emitidos al efecto.

3º) Aprobar inicialmente el ROM que a continuación se transcribe, con las modificaciones introducidas, a los efectos de su publicación y entrada en vigor.

REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Desarrollando la autonomía reconocida en el artículo 140 de la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4.1a) y 22.2.d), en relación con el 5.A), 20.2 y 49, reconoce al Pleno de los municipios la potestad de autoorganizarse facultándoles para aprobar las normas que han de regir su organización y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por las respectivas Comunidades Autónomas.

En aras a mejorar el funcionamiento de los órganos decisorios de esta Corporación se estima conveniente hacer uso de dicha potestad para completar la

normativa general sobre funcionamiento de las Corporaciones Locales e introducir en ella aquellas innovaciones y concreciones necesarias para mejorar su actuación y permitir las peculiaridades de su actividad política e introducir en la vida municipal la participación de los ciudadanos a través de los Consejos Sectoriales y mediante la comunicación directa de aquellos en las Comisiones informativas, en los órganos de los Consejos Sectoriales y con los miembros de la Corporación tras las sesiones plenarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales en sus artículos 4.1 a) en relación con el 50.3, se aprueba el texto íntegro del Reglamento Orgánico municipal, con el siguiente contenido literal.

TITULO PRELIMINAR. DE LA CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA se integra por los Concejales elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto y por el Alcalde elegido por los Concejales, todo ello en los términos que establezca la legislación electoral general.

Artículo 2.

2.1. La organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA se regirán por la legislación básica del Estado, Leyes de la Comunidad Autónoma sobre régimen local y las disposiciones de este Reglamento Orgánico.

2.2. La legislación que dicte la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de órganos complementarios será supletoria de las disposiciones del presente Reglamento Orgánico.

TITULO I. DE LOS CONCEJALES

CAPITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS CONCEJALES

Artículo 3.

Los Concejales tienen derecho a los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por la Ley del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, por el presente Reglamento o por las normas dictadas por el Pleno Municipal.

Artículo 4.

4.1. Los Concejales tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte.

4.2. También tendrán derecho a asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de los restantes órganos complementarios del Ayuntamiento de los que no formen parte y en los que la Ley establece el derecho a la participación de todos los Grupos Políticos.

Artículo 5.

5.1. Los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

5.2. Para ello deberán formular su petición mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

5.3. El órgano al que se solicite la información resolverá motivadamente acerca de la misma en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado.

5.4. Silencio Positivo. Si transcurridos 5 días desde la solicitud no existe resolución denegatoria, se considerará aprobado por silencio positivo.

Artículo 6.

6.1. Los miembros de la Corporación que desempeñen el ejercicio de su cargo con dedicación exclusiva, percibirán una asignación económica y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

6.2. Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación, dentro de los límites que con carácter general se establecen.

Artículo 7.

Correrá a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento el abono de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, de aquellos Concejales que, como consecuencia de la dedicación exclusiva a que se refiere el artículo anterior, dejen de prestar el servicio que motivaba su afiliación o pertenencia a aquellos.

Artículo 8.

8.1. El Pleno de la Corporación fijará cada año la cuantía de las retribuciones e indemnizaciones del Alcalde y Concejales y sus modalidades, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias y con los límites que, establece este Reglamento con las siguientes condiciones:

- A) Se establece un máximo de hasta 5 dedicaciones exclusivas.
- B) Los portavoces de los grupos municipales que no tengan dedicación exclusiva, podrán percibir anualmente las indemnizaciones que el Pleno de la Corporación aprueba dentro de los límites presupuestarios.
- C) Los portavoces de los grupos creados sin que hayan tenido concurrencia en las elecciones municipales no tendrán derecho a percepción de indemnización por portavoces.

8.2. Todas las percepciones de los miembros de la Corporación estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general.

CAPITULO II. DE LOS DEBERES DE LOS CONCEJALES

Artículo 9.

Los Concejales, una vez tomen posesión de su cargo, están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a él.

Artículo 10.

Los Concejales deberán observar en todo momento las incompatibilidades establecidas en la Ley de Régimen Electoral General.

Artículo 11.

Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 12.

Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a las sesiones de los órganos colegiados deberán comunicarlo con la antelación necesaria al Alcalde o al Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 13.

13.1. Todos los Concejales están obligados a formular, antes de la toma de posesión, declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o que afecten al ámbito de competencias de la Corporación.

13.2. Igualmente deberán formular declaración de las variaciones que se produzcan a lo largo del mandato.

13.3. Al tal efecto, se constituye el Registro de Intereses del Ayuntamiento de Callosa de Segura bajo la dirección del Secretario General de la Corporación y encomendado a su custodia.

CAPITULO III. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS

Artículo 14.

14.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LBRL, el Ayuntamiento responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes o derechos, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de las autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

14.2. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones Locales los miembros de las mismas que los hubieran votado favorablemente y que pudieran ser exigibles como sujetos a responsabilidad civil y penal según el resultado derivado de dichos acuerdos.

14.3. La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando con dolo o negligencia grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por aquella.

Artículo 15.

Los Presidentes de las Corporaciones Locales podrán sancionar con multa de hasta 25.000 ptas. a los miembros de las mismas, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma Valenciana y, supletoriamente, según lo dispuesto en el art. 73 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales urgentes en materia de régimen local.

TITULO II. DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Artículo 16.

16.1. Los miembros de las Corporaciones Locales a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

16.2. Ningún Concejales podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.

16.3. En ningún caso podrán constituir grupo separado Concejales pertenecientes al mismo partido político ni aquellos que pertenezcan a formaciones políticas que no hayan concurrido a las Elecciones.

Artículo 17.

17.1. Los Concejales que no se integren en un Grupo Político Municipal y los que causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado constituirán el Grupo Mixto.

17.2. Durante el mandato de la Corporación ningún Concejal podrá integrarse en un Grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente, salvo en el Grupo Mixto según prevé el apartado anterior.

Artículo 18.

18.1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía suscrito por todos los integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

18.2. En dicho escrito deberá constar la denominación del Grupo, los nombres de todos los miembros, de su Portavoz y de los Concejales que, en caso de ausencia, puedan sustituirle.

18.3. De la constitución de los Grupos Políticos Municipales, de sus integrantes y sus Portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los correspondientes escritos.

Artículo 19.

19.1. Cuando, para cubrir una baja, se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un Concejal, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la sesión del Pleno en que asuma totalmente su cargo, para integrarse en el Grupo Político municipal constituido, lo cual acreditará mediante escrito firmado por él y por el Portavoz del Grupo en que se integre presentado en la Secretaría General de la Corporación.

19.2. Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior se integrará automáticamente en el Grupo por el que se presentó a las elecciones.

Artículo 20.

20.1. Los Grupos Políticos Municipales, designarán mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde y presentado en la Secretaría General a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos colegiados complementarios.

20.2. Esta designación se realizará en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 21.

21.1. Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Político podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su Portavoz presentado en la forma prevista en el artículo anterior.

21.2. Si como consecuencia de la baja de un Concejal en un Grupo Político éste quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase substancialmente la proporcionalidad de la representación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por el Portavoz del Grupo se podrá designar un representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el nuevo Concejal a la Corporación.

b) Si la baja se produce por pase al Grupo Mixto, el Concejal que da lugar a que un antiguo Grupo quede sin representación en el órgano colegiado, causará automáticamente baja en el mismo.

El Grupo en el que causó baja designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 22.

22.1. Si la variación en el número de componentes de cada Grupo Municipal a lo largo del mandato de la Corporación determinase variaciones substanciales en la proporcionalidad con que han de estar representados en los órganos colegiados complementarios, en la primera sesión que el Ayuntamiento Pleno celebre en el ejercicio económico siguiente siempre que no fuere el último previsto del mandato de la Corporación, podrá modificarse el número de representantes de cada Grupo Municipal en dichos órganos complementarios.

22.2. Los Grupos deberán adaptar sus designaciones de representantes al nuevo número de éstos que les corresponda en el plazo de 15 días, sin lo cual la Alcaldía podrá, libremente, decretar el cese de tantos como excedan, quedando sin proveer las nuevas plazas asignadas a aquellos Grupos que no realicen la designación.

Artículo 23.

El Ayuntamiento en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad Local, pondrá a disposición de los Grupos Municipales, locales y medios materiales suficientes, entre ellos teléfono, y un ordenador con impresora. Asimismo, por el Pleno Municipal se podrá asignar una subvención económica para el funcionamiento de los grupos políticos, proporcional al número de sus componentes.

Artículo 24.

Los grupos municipales podrán hacer uso de locales municipales para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

El Alcalde o el Concejal responsable del Area de Régimen Interior establecerá el régimen concreto de utilización de locales municipales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo en el día de la celebración de sesiones de Pleno o de la Comisión de Gobierno, para tratar asuntos relaciones con el Orden del Día de esos órganos.

TITULO III. DE LA ORGANIZACION MUNICIPAL

CAPITULO I. AUTORIDADES Y ORGANISMOS MUNICIPALES

Artículo 25.

25.1. La organización municipal está integrada por:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) La Comisión Municipal de Gobierno.

25.2. Son órganos complementarios

- a) Las Comisiones Municipales Informativas.
- b) Los Consejos Sectoriales.

CAPITULO II. DEL ALCALDE

Artículo 26.

El Alcalde es el Presidente de la Corporación y Jefe de la Administración Municipal.

Artículo 27.

El Alcalde ostenta aquellas atribuciones que le vienen conferidas por la legislación general.

Artículo 28.

28.1. El Alcalde podrá delegar aquellas atribuciones para las que no se haya establecida la prohibición de realizarlo.

28.2. Igualmente puede delegar los asuntos o materias de carácter general y permanente en los miembros de la Comisión de Gobierno.

28.3. También el Alcalde puede realizar delegaciones especiales para cometidos específicos en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno.

28.4. La delegación en los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno, podrá alcanzar la facultad de resolver aquellos asuntos dentro de los límites que expresamente se les confieran.

Artículo 29.

29.1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior se realizarán mediante Resolución que se inscribirá en el libro correspondiente surtiendo efecto desde el día siguiente.

29.2. Las modificaciones en las delegaciones serán igualmente realizadas por Resolución, y surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, inscrita en el libro correspondiente.

CAPITULO III. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 30.

El Alcalde nombrará y separará discrecionalmente, de entre los Concejales miembros de la Comisión Municipal de Gobierno, Tenientes de Alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento.

Artículo 31.

Los Tenientes de Alcalde ejercerán, por delegación, las atribuciones que el Alcalde les confiera.

CAPITULO IV. DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 32.

32.1. El Ayuntamiento Pleno está integrado por el Alcalde, que ostenta su presidencia, y los Concejales.

32.2. El número de Concejales será el que se establezca en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Artículo 33.

El Ayuntamiento Pleno ostenta aquellas atribuciones que le vienen conferidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable.

Artículo 34.

34.1. El Ayuntamiento Pleno puede delegar aquellas competencias para las que no se haya establecido la prohibición de realizarla.

34.2. La delegación se realizará mediante Acuerdo surtiendo efecto desde el día siguiente al mismo, sin perjuicio de su publicación en el BOP

34.3. Las modificaciones en la delegación se producirán igualmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con efectos desde el día siguiente a su adopción y sin perjuicio de su publicación en el BOP.

CAPITULO V. DE LA COMISION DE GOBIERNO

Artículo 35.

La Comisión de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Artículo 36.

36.1. Corresponde a la Comisión de Gobierno:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que le delegue el Alcalde u otro órgano municipal de conformidad con lo establecido en la legislación general y en este Reglamento Orgánico.
- c) Las atribuciones que le confieran la Leyes.

36.2. La delegación de atribuciones a que se refiere el apartado b) podrá ser dejada sin efecto por el órgano delegante correspondiente y surtirá efecto desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en la forma prevista en este Reglamento para su otorgamiento.

Artículo 37.

Sin perjuicio de las delegaciones que realice con carácter general, el Alcalde podrá someter algún asunto concreto, de los atribuidos a su competencia, al conocimiento y resolución de la Comisión de Gobierno.

CAPITULO VI. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 38.

38.1. Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno, podrán constituirse Comisiones Informativas.

38.2. El Alcalde y la Comisión Municipal de Gobierno podrán requerir el informe o asesoramiento de éstas Comisiones, como trámite previo a la adopción de cualquier resolución o acuerdo.

Artículo 39.

Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal tendrán derecho a participar, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en las Comisiones Informativas.

Artículo 40.

40.1. Las Comisiones Informativas pueden ser ordinarias o especiales.

40.2. Son Comisiones Informativas Ordinarias las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

40.3. Son Comisiones Informativas Especiales las que se constituyen para un asunto concreto en consideración a sus características especiales, de trascendencia o similares.

Artículo 41.

El número, denominación, composición numérica y competencias de las Comisiones Informativas será acordado por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 42.

42.1.- Las Comisiones Informativas se integran por el Alcalde que es el Presidente nato de todas ellas y por un número de Concejales de cada Grupo Político municipal que acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

No obstante ello, la Presidencia podrá delegarla el Alcalde en cualquier miembro de la Corporación Municipal a propuesta de la Comisión.

42.2. Cada Comisión Informativa designará, de entre sus miembros, uno o más Vicepresidentes cuya función será la de sustituir, por su orden, en caso de vacante o ausencia al Presidente.

Artículo 43.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas revestirán la forma de propuestas o acuerdos, sin perjuicio de la posibilidad de, previamente a emitirlos, proponer la realización de las actuaciones que consideren convenientes o necesarias para un mejor conocimiento del tema sometido a su consideración.

TITULO IV. DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I. DE LAS SESIONES

Artículo 44.

El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

Artículo 45.

Los órganos colegiados del Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA funcionan en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Artículo 46.

46.1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

46.2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, sin esa periodicidad.

46.3. Son sesiones extraordinarias urgentes aquellas que convoque el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida por la Ley.

Artículo 47.

47.1. Para la celebración válida de sesiones se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros que compongan el órgano colegiado de que se trate, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a tres. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión.

47.2. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 48.

48.1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en la fecha y hora que acuerde, como mínimo una vez cada DOS meses.

48.2. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez cada 15 días mínimo, en el día y hora que ella misma acuerde. No obstante el Alcalde por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces, por causa justificada, podrá convocarla para día distinto al fijado o suspender su celebración.

48.3. Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en las fechas y horas que acuerden en su sesión constitutiva, y como mínimo, una vez al mes, sin perjuicio de posterior acuerdo de sus integrantes modificando los días y horas de su reunión.

Artículo 49.

49.1. Las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento Pleno serán convocadas por el Alcalde, cuando así lo decida éste o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

49.2. La convocatoria de sesión extraordinaria a solicitada de los Concejales se presentará, suscrita por todos los solicitantes, en la Secretaría General de la Corporación, con expresa indicación del asunto o asuntos que deben ser recogidos en su Orden del Día.

Artículo 50.

Las sesiones extraordinarias de los restantes órganos colegiados municipales serán convocadas cuando lo decidan sus respectivos Presidentes en función del contenido de los asuntos a tratar.

Artículo 51.

Las sesiones extraordinarias urgentes de todos los órganos colegiados municipales serán convocadas cuando lo decidan sus respectivos Presidentes por las características de los asuntos a tratar o cuando sean solicitadas por dos tercios de los miembros de la comisión.

Artículo 52.

52.1. Las sesiones del Ayuntamiento Pleno son públicas. No obstante podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

52.2. Las sesiones de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones Informativas no son públicas, sin perjuicio de lo previsto para éstas en el art. 5.2 de este Reglamento y de que en una y otra pueda ser requerida la presencia de funcionarios para facilitar la información que se les solicite. En casos excepcionales podrá invitarse a otras personas para que realicen una exposición sobre determinado asunto ante la Comisión, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, abandonará el local de la reunión.

CAPITULO II. DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Artículo 53.

53.1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan, con excepción de la presencia del primero en el supuesto establecido en el artículo 49.1 del presente Reglamento.

53.2. Si en primera convocatoria, transcurridos 15 minutos de cortesía, no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 54.

Las sesiones se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. En este último caso, el primer punto del Orden del Día será la propuesta de ratificación del carácter urgente de la convocatoria, sin cuya aprobación no podrá celebrarse la sesión.

Artículo 55.

El Orden del Día de las sesiones de los órganos colegiados municipales deberá constar en la convocatoria .

Artículo 56.

56.1. El Orden del Día de las sesiones de cada órgano es establecido por su Presidente, previa reunión de la Junta de Portavoces.

56.2. En el orden del día de las sesiones ordinarias después de relacionarse los asuntos que se incluyen según lo establecido en el punto anterior, se incorporará un apartado relativo para ruegos y preguntas.

Artículo 57.

57.1. En las sesiones ordinarias sólo pueden ser adoptados acuerdos sobre asuntos incluidos en el respectivo Orden del Día, salvo que fueran declarados de urgencia en la propia sesión por el órgano colegiado.

57.2. En las sesiones extraordinarias no pueden declararse de urgencia asuntos no incluidos en su Orden del Día.

Artículo 58.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales integrantes del órgano colegiado desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Artículo 59.

De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

CAPITULO III. DE LOS DEBATES**Artículo 60.**

60.1. Corresponde al Presidente asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos conforme a lo dispuesto en este Reglamento y las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

60.2. Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Reglamento durante el desarrollo de las sesiones, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, oído el Secretario.

Artículo 61.

Después de leídos por el Secretario los Decretos de la Alcaldía, comunicaciones de interés y disposiciones de ámbito nacional, comunitario o provincial, se pasará a la relación de los asuntos señalados en el Orden del Día.

Artículo 62.

62.1. Cualquier Grupo podrá solicitar la retirada de un expediente a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes que considere necesarios para su resolución.

62.2. De no aceptarse la petición del Grupo Municipal que la hubiere presentado, la propuesta se someterá a votación requiriéndose para su retirada el voto favorable de la mayoría de los asistentes para su aprobación.

62.3. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la Mesa, en cuyo caso, y salvo que la Alcaldía-Presidencia lo declare de urgencia, se aplazará la discusión hasta la próxima sesión y quedará en Secretaría, sin que puedan incorporarse al mismo informes ni documento alguno.

Artículo 63.

63.1. Antes de entrar en el debate del asunto, se podrá pedir la palabra, y el Alcalde concederla para un turno de explicación o de petición de explicación del mismo.

63.2. Abierto el debate, el Alcalde concederá la palabra al Concejal o Concejales que la hubieren pedido, por tiempo que no podrá exceder de quince minutos por grupo, cualquiera que sea el número de miembros que intervengan para que expongan las alegaciones que estimen convenientes sobre el dictamen presentado.

63.3. Los Concejales que hayan consumido turno, podrán volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos y conceptos que se le hubieren atribuido.

A estos efectos, el Alcalde les concederá la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

63.4. Los portavoces de los Grupos municipales podrán cerrar los debates previa petición de la palabra al Presidente. Su intervención no excederá de 10 minutos, y tendrá por finalidad concretar la postura de su grupo en relación con el asunto debatido.

63.5. Cuando a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un Concejal o Grupo Municipal, podrá concederse al aludido o al portavoz del Grupo el uso de la palabra, para que sin entrar en el fondo del asunto, conteste estrictamente a las alusiones realizadas, pudiendo ser replicado por el autor de las mismas.

Cada una de estas intervenciones no podrá exceder de cinco minutos.

63.6. Los concejales, al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre a la Corporación y no a un individuo o fracción de la misma.

Necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra y podrán cederse entre sí el turno que le corresponda.

63.7. No se admitirá en los debates otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Concejales se desvíen o entren en digresiones extrañas al tema de que se trate o vuelvan sobre lo ya debatido o aprobado.

63.8. El Presidente podrá reducir o ampliar los tiempos de intervención en los debates en razón de la importancia o trascendencia del asunto, a cuyo efecto oír a los portavoces de los Grupos Municipales.

63.9. En cualquier momento del debate, un Concejales, podrá pedir que se cumpla el presente Reglamento, a este efecto, deberá citar el Artículo o Artículos cuya aplicación reclama. Debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación presentada.

63.10. Los Concejales, para ausentarse del Salón de Sesiones deberán comunicarlo al Presidente.

CAPITULO IV. DE LAS VOTACIONES

Artículo 64.

Antes de empezar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

Artículo 65.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.
2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

Artículo 66.

1. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
2. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente; y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta “sí”, “no” o “me abstengo”.
3. Son secretas aquellas votaciones que se realizan mediante papeletas, que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 67.

1. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria salvo que el propio Pleno, acuerde para un caso concreto, la votación nominal.
2. Las votaciones habrán de ser secretas cuando se refieran a asuntos personales de los componentes de la Corporación, de sus parientes dentro del tercer grado o para la elección o destitución de personas.

Artículo 68. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo.

Artículo 69.

69.1. Los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

69.2. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Artículo 70.

A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado la salón des sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

Artículo 71.

Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la Ley exija un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículo 72.

En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 73.

73.1. Terminada la votación ordinaria, el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

73.2. Inmediatamente de concluir la votación nominal o secreta, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 74.

Proclamado el acuerdo, cada Grupo podrá solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

CAPITULO V. DE LAS LLAMADAS A LA CUESTION Y AL ORDEN

Artículo 75.

75.1. El Presidente de una sesión podrá llamar a la cuestión al Concejal que esté haciendo uso de la palabra, ya sea por disgresiones extrañas al asunto de que se trate, ya sea por volver sobre lo que estuviere discutido o votado.

75.2. Tras una segunda llamada a la cuestión en la misma intervención de un Concejal, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra, sin perjuicio de que otro miembro de su Grupo pueda intervenir durante el resto del tiempo que le corresponde en su turno.

Artículo 76.

76.1. El Presidente de una sesión podrá llamar al orden al Concejal que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquiera otra persona o entidad.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

76.2. Después de tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenar al Concejal que abandone el local en que se está celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

CAPITULO VI. DE LA INTERVENCION DEL PUBLICO

Artículo 77.

77.1. Terminada la sesión del pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas, por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

77.2. Cuando algunas de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, desee efectuar una exposición ante el pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiere intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Artículo 78.

El Alcalde velará, en las sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno, por el mantenimiento del orden en las tribunas, pudiendo ordenar la expulsión de aquéllos que perturbaren el orden, faltaren a la debida compostura o dieran muestras de aprobación o desaprobación.

TITULO V. DE LAS MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

CAPITULO I. DE LAS ENMIENDAS Y ADICIONES, PROPOSICIONES Y MOCIONES

Artículo 79.

79.1. Los Concejales tienen derecho a presentar enmiendas y adiciones a los dictámenes, siempre que lo hagan por escrito y antes de comenzar la sesión.

79.2. Se entiende por enmienda la rectificación sobre el fondo o la forma del dictamen, proponiendo la supresión de determinadas palabras, la sustitución por otras y, en general, cualquier alteración del texto que se pretende, aunque afecte a su totalidad.

79.3. Se entiende por adición el aumento o ampliación del dictamen emitido, al que respeta en su integridad.

Artículo 80.

80.1. Los Concejales, por escrito, podrán presentar las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría del Ayuntamiento quien lo dirigirá a la Presidencia para que ésta ordene, en su caso, su inclusión en la relación de los asuntos del Orden del Día del Pleno (para ello deberá mediar, como mínimo, dos días de antelación a la celebración del mismo).

80.2. Se entenderá por proposición la solicitud a la Corporación de que estudie o se tengan en cuenta ideas o sugerencias, o se adopte un acuerdo sobre materia de su competencia.

80.3. La discusión se someterá a los trámites previstos para los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

80.4. A las proposiciones podrán formularse, igualmente, enmiendas o adiciones.

80.5. Finalizado el debate, la Corporación decidirá si se toma o no en consideración, y en caso afirmativo, podrá aprobarla si atendiendo a su naturaleza no requiera emisión de informes o dictámenes necesarios.

Artículo 81.

81.1. Cualquier Concejal podrá presentar por escrito, mociones al Pleno antes del comienzo de la sesión.

81.2. Se entiende por moción la proposición que no habiendo sido incluida en el Orden del Día, se eleve al Ayuntamiento Pleno por razones de urgencia debidamente justificada.

81.3. Si la Corporación admitiera su urgencia, se discutirá en la forma prevista para las proposiciones en el artículo anterior. En otro caso, se incluirá en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria a celebrar.

CAPITULO II. DE LOS RUEGOS Y PREGUNTAS

Artículo 82.

Los Concejales podrán formular, verbalmente o por escrito, ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias de los órganos colegiados municipales.

Artículo 83.

83.1. Se entenderá por ruego la sugerencia o petición formulada por un Concejal al equipo de gobierno municipal o a cualquier miembro del mismo, en orden a que se adopten determinadas medidas en relación con el funcionamiento de los servicios.

83.2. Se entenderá por pregunta la interrogación sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si por el preguntado o por el equipo de gobierno municipal se ha tomado o va a tomarse alguna providencia en relación con un asunto.

Artículo 84.

Los ruegos y las preguntas podrán formularse después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y los declarados urgentes.

Artículo 85.

La Presidencia podrá rechazar los ruegos y las preguntas que no se refieran a asuntos de la competencia municipal, así como las preguntas que supongan consulta de índole exclusivamente jurídica y las que se formulen en exclusivo interés de alguna persona singularizada. Igualmente podrá reconducir a su verdadera naturaleza de ruego o pregunta las que se presenten impropiedades como preguntas o ruegos.

Artículo 86.

Concedida la palabra por la Presidencia, el Concejal que vaya a formular un ruego o una pregunta procederá a hacerlo, pudiendo preceder al texto del mismo una sucinta exposición justificativa.

Artículo 87.

El miembro de la Corporación al que se dirija el ruego o la pregunta podrá contestar seguidamente en el mismo acto, si le es posible, o, en otro caso, hacerlo directamente por escrito dirigido al que se lo formulase dentro de los 20 días siguientes. Asimismo podrá efectuar la contestación en la siguiente sesión del pleno que se celebre.

Artículo 88.

En ningún caso se abrirá debate sobre los ruegos y las preguntas. Las intervenciones se limitarán a su formulación y a la toma en consideración o contestación por aquel a quien se dirijan.

Las preguntas formuladas por escrito con una antelación de 7 días se contestarán en la misma sesión.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico Municipal, serán de aplicación supletoria las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado completamente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo

previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Para la aprobación, modificación, o derogación del presente Reglamento Orgánico Municipal, será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal.

TERCERO.- REURBANIZACIÓN CV-900 A SU PASO POR NUESTRO TERMINO MUNICIPAL.

Visto que la Consellería de Obras públicas, Urbanismo y Transporte, tiene el compromiso de ceder a los ayuntamientos afectados la travesía de la antigua N-320, nueva CV-900, que a su paso por el término municipal Callosa de Segura y con carácter previo a dicha cesión sería necesaria la reurbanización de la misma mediante el tratamiento de aceras nuevas con baldosas de adoquín, luminarias, zonas de aparcamiento...

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros con 15 votos a favor (grupo del PP, PSOE y Democracia Socialista), y una abstención (Antonio Sánchez de IU-LOS VERDES), con la ausencia de Francisco Calderón adopta el siguiente **acuerdo**:

1º) Solicitar a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, la ejecución de las obras a su cargo de reurbanización de la carretera CV-900.

2º) Autorizar a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte , para la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

3º) Comprometerse a recibir las obra una vez finalizada.

4º) Facultar al Sr. Alcalde para cuantos acuerdos y actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de éste acuerdo.

* Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Alcalde para explicar el asunto manifestando que existen ya gestiones avanzadas entre la Consellería y otros municipios afectados como Cox y Granja, que en visitas programadas a la misma presentaron una Memoria valorada; que el ayuntamiento de Callosa de Segura no ha presentado ninguna Memoria porque todavía no se sabe quién ejecutará las obras si el propio municipio o la Consellería, y lo que se pretende con el acuerdo es que la Consellería tenga conocimiento de que el municipio de Callosa de Segura está también interesado.

Interviene el Sr. Antonio Aguilar manifestando que no tienen inconveniente pero que en la reunión que tengan los ayuntamientos afectados quede claro las obras a realizar.

Interviene el Sr. Antonio Sánchez pidiendo que el tema quede sobre la mesa hasta presentar una Memoria Valorada o señalando las actuaciones urbanísticas necesarias a la Consellería, conforme quedó planteado en la Comisión de Urbanismo Obras, ya que no pueden votar una cesión que no saben qué obras comprende y cómo van a quedar, y posteriormente aprobar la cesión.

Interviene el Sr. José Pina manifestando que lo que se acordó en la Comisión fue que los Alcaldes afectados se reunieran para determinar los materiales necesarios y exigir a la Consellería la realización de las obras, aunque no está claro que esté obligada, pero que lo que hay que hacer es empezar cuanto antes las negociaciones.

Interviene el Sr. M.A. Plaza manifestando que lo que se acordó fue reunirse con los municipios de Cox y Granja para que informaran de sus gestiones, y una vez reunidos vamos un poco por detrás, pero no se dijo nada de una Memoria; lo que queremos es primero hablar con la Consellería y si nos convence entonces presentaremos la memoria.

Interviene la S^a. M^a del Mar Martínez indicando que estuvo en la Comisión y la CV-900 quedó sobre la mesa hasta tener plano o memoria para reunirse con los ayuntamientos de Cox y Granja y ver en que estado estaban los proyectos, planos y memoria.

Antonio Aguilar interviene señalando que el segundo punto del asunto debería añadir "...según las condiciones estipuladas previo estudio por los ayuntamientos afectados".

Interviene Antonio Sánchez manifestando que todos están de acuerdo en que la Consellería realice las obras, pero qué obras, cómo y con arreglo a qué intereses, se está dando pie a que la Consellería haga lo que quiera hipotecando al ayuntamiento para un futuro ya que se compromete a recibir la obra una vez finalizada con independencia de sus condiciones; para ser fieles a lo que se acordó en la Comisión primero hay que elaborar una Memoria Valorada.

Interviene José Pina manifestando que lo que se acordó fue la reunión de los ayuntamientos afectados, y como ha dicho el Concejal de Obras ha tenido lugar, y hay que esperar a que la Consellería nos diga que sí.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que desde que se aprobó la circunvalación (nueva CV-900) en el 2001 los ayuntamientos de Cox y Granja ya comenzaron las gestiones; la intención es mañana mismo trasladar la petición a la Consellería; no se va a hacer lo que la Consellería quiera, lo que ocurre siempre que ésta ejecuta una obra es que presenta un proyecto, la memoria y la ejecuta, pero el proyecto es discutible de forma consensuada con los ayuntamientos afectados.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA MACRO-REGIÓN QUE PROPONE D. PASCUAL MARAGALL.

MOCIÓN

1. “El ayuntamiento de Callosa de Segura se reafirma en todos los derechos constitucionales y estatutarios de la Comunidad Valenciana como nacionalidad histórica y rechaza el intento del Secretario General del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC), Pascual Maragall, avalado por el PSOE y su Secretario General, José Luis Rodríguez Zapatero, de convertir a la Comunidad Valenciana en su apéndice de Cataluña, a través de lo que Maragall llama “ Paisos Catalans” mediante el reinvento de la Corona de Aragón, o a través de cualquier otra forma jurídica o política que quiera plantear.

2. El ayuntamiento de Callosa de Segura defiende la personalidad del pueblo Valenciano, claramente diferenciada, y de sus señas de identidad, proclaman, tal y como establece el artículo séptimo de nuestro Estatuto de Autonomía, que el idioma Valenciano y el castellano son las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

3. El ayuntamiento de Callosa de Segura condena cualquier injerencia o intento, como el que propugna el Secretario General del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC) y que avala el PSOE y su Secretario General, José Luis Rodríguez Zapatero, por entender que es una ofensa a los derechos del pueblo Valenciano y que, vulnera la Constitución Española y el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana.

4. Del resultado de esta resolución se dará cuenta al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Presidente del Senado, y a los Presidentes de los Parlamentos de Catalunya, Aragón y Baleares y a las Cortes Valencianas.”

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros con 10 votos a favor (grupo PP), 4 en contra (Grupo PSOE), y dos abstenciones (José Pina y Antonio Sánchez), y con la ausencia de Francisco Calderón , **aprueba** la Moción presentada.

* En relación a este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar serrano manifestando que no tiene sentido hoy día hablar de euroregión, lo cual únicamente lleva a enfrentamientos; que la CE concede al pueblo Valenciano la potestad de autoorganización dentro de la indisoluble unidad de España, y que por tanto, están en contra de la propuesta de Maragall y de reinventos como el reino de Aragón y otros parecidos a favor de la defensa de la personalidad histórica del pueblo Valenciano y de todos sus derechos constitucionales.

Interviene el Sr. Antonio Aguilar manifestando su oposición a la moción presentada por el PP, que lo único que pretende es hablar mal del PSOE y hacer polémica; ya existen euroregiones, lo cual no es contrario ni a la CE ni a los Estatutos, y

que el Comité de Regiones de la UE apoya por unanimidad e incondicionalmente las euroregiones transfronterizas como forma de cooperación obvia que generan economía, industria...

Interviene el Sr. Antonio Sánchez manifestando que no sabe de qué va la moción, pero que una euroregión es una forma de organización territorial compatible con la CE y con los Estatutos, y lo único que se demuestra es la ignorancia sobre el tema de quienes la suscriben. No nos vamos a pronunciar.

Interviene el Sr. José Pina manifestando que comprende la postura de Maragall pero no lo comparte.

Interviene el Sr. Miguel Rodríguez para señalar que una euroregión es una entidad económica, social y cultural, pero nunca algo político, y pide la retirada de la moción.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que es un tema muy serio en el que no se habla de euroregión, sino de macro-región planteada dentro de la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, no se habla de economía. Sabemos que una euroregión son varias zonas que se unen en defensa de unos intereses comunes, pero no es ese el tema planteado.

El Sr. José Pina abandona el Salón de Sesiones a mitad del debate.

Interviene el Sr. Antonio Aguilar para leer un artículo sobre el agua a la que se han hecho alusiones.

Contesta el Sr. Alcalde leyendo un artículo de prensa también relativo al agua y a declaraciones de Maragall sobre el tema.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCIONES SOBRE SOTERRAMIENTO VÍAS DEL TREN.

Los Grupos políticos , teniendo en cuenta que existen reuniones pendientes sobre el tema, y según lo acordado antes del inicio de la sesión acuerdan dejar el punto sobre la mesa para el próximo Pleno.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE SOLICITUD AL POL-2004.

MOCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria y urgente de 27 de diciembre de 2002, adoptó entre otros el acuerdo de dejar para la aplicación de remanentes la obra presentada por Callosa de Segura en el

POL 2003-2004: RECUPERACIÓN PAISAJISTICA Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS EN LAS LADERAS DE LA SIERRA.

En entrevista mantenida entre el Alcalde y el Diputado responsable del área, se comunicó que no estaba previsto el que hubiera remanentes como consecuencia de bajas, anulación o sustitución o cualquier otra incidencia y que, previsiblemente no se iba a poder atender, en la presente anualidad, la obra de Callosa de Segura.

Dicho Diputado comunicó que el ayuntamiento de Callosa de Segura no había solicitado la inclusión de la citada obra para la anualidad de 2004, en previsión de falta de remanentes, y que el plazo para dicha solicitud había finalizado el 15 de abril de 2003.

Ante la imperiosa necesidad de actuar en nuestros parajes naturales para su recuperación y mantenimiento, el 15 de septiembre de 2003, el Alcalde registró en la Excm. Diputación Provincial de Alicante una solicitud (que tiene que ser ratificada por el Pleno de la corporación), para que si, definitivamente, a fecha 31 de diciembre de 2003, no existieran remanentes que hicieran posible la ejecución de la actuación RECUPERACIÓN PAISAJISTICA Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS EN LAS LADERAS DE LA SIERRA, ésta fuera tenida en cuenta para la anualidad de 2004.

El Pleno de la corporación por unanimidad de los asistentes, con 15 votos a favor, y la ausencia de Francisco Calderón y José Pina adopta el siguiente **acuerdo**:

1º) Ratificar la solicitud realizada por la Alcaldía en fecha 15 de septiembre del presente en el sentido de que de no poder ser atendida en la presente anualidad la obra presentada por este Excm. Ayuntamiento de Callosa de Segura RECUPERACIÓN PAISAJISTICA Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LAS LADERAS DE LA SIERRA, ésta sea incluida en el Plan Operativo Local, anualidad de 2004.

2º) Comprometernos a, en su caso, financiar con cargo al presupuesto municipal las partidas presupuestarias no subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

* Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco J. Rodríguez para aclarar que tales actuaciones incluyen El Paraje de la Pilarica y La Cueva Ahumada.

Interviene el Sr. Antonio Aguilar para manifestar que están de acuerdo, preguntando por las Memorias y si no existieran remanentes que pasaría con la obra.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que la Memoria y los proyectos se encuentran ya en Diputación, que hasta 31-12 no sabremos si hay remanentes, y que el

15 de abril terminó el plazo para que nos incluyeran en el POL 2004, no obstante se va a solicitar.

Interviene el Sr. Antonio Sánchez manifestando que la moción ratifica algo que ya solicitaron ellos hace tiempo, y que aunque las cosas no se hicieron adecuadamente la intención es positiva.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se trata de un cambio de criterio, y que si no se solicita nos quedamos fuera del POL 2004.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

* Se formulan las siguientes preguntas de forma oral:

Interviene el Sr. Antonio Aguilar preguntando 1.-¿Por qué se están construyendo dos plantas en CONSUM cuando el PG sólo permite que haya una y ésta no puede superar los 4 metros? 2.-¿Pueden los callosinos a partir de la deslegalización de construcciones ilegales en la huerta comprar terrenos y construir viviendas? ¿si así no fuese, no sería un agravio comparativo discriminando a los que si cumplen la ley?

Contesta el Sr. Alcalde a la segunda pregunta manifestando que se está procediendo a legalizar naves industriales dentro de suelo industrial, pero las que no se encuentren en esta clase de suelo no podrán legalizarse, como las construcciones en la huerta para hacer negocio con los extranjeros.

Interviene el Sr. Miguel A. Plaza contestando a la segunda pregunta manifestando que se esta procediendo a la legalización de obras mayores y viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable como consecuencia de infracciones urbanísticas que vienen desde el 96 y con un incremento exagerado a lo largo de los años encontrándonos sólo en el año 2002 con 84 infracciones urbanísticas; Además se pueden legalizar algunas pero no todas. A continuación contesta a la primera pregunta manifestando que en las obras de CONSUM se permite una altura más aparcamiento, y se otorga licencia para ambas cosas conforme al informe del arquitecto y cumpliendo el PG, pero no tiene ninguna plaza más.

Interviene el Sr. Antonio Sánchez manifestando que en el último Pleno se dio orden a los trabajadores de presentar una documentación, y posteriormente se cambió de criterio exigiéndolo por escrito, el cual tuvo entrada en el Registro una solicitud a mitad de julio y aún no se ha contestado, solicitando que se compruebe.

Interviene el Sr. Miguel Rodríguez manifestando que se agilice el tema de las Actas del Pleno.

* Se contesta a las preguntas que constan por escrito:

El Sr. Miguel Rodríguez en relación al retrato del último Alcalde D. José Pina Iñigo y su ausencia de la Galería de Alcaldes Democráticos que preside el Salón de Plenos pregunta ¿dónde está el referido cuadro?, ¿ha sido dado de baja en el patrimonio municipal? Proponiendo a tales efectos la formación de una Comisión de Investigación para depurar responsabilidades.

Contesta el Sr. Alcalde diciéndole que presenta la correspondiente Moción .

El Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas:

1.-¿ existe algún programa de alfabetización relacionado preferentemente con la población gitana que se vaya a desarrollar en el municipio? Caso afirmativo, rogaríamos una descripción de objetivos, contenidos y forma de acceso.

2.-¿ Existe algún programa de erradicación de vivienda precaria, compra-alquiler-entrega de viviendas, relacionado preferentemente con la población gitana que se vaya a desarrollar en el municipio? En caso afirmativo, rogaríamos una descripción de objetivos, contenidos, recursos y formas de acceso.

3.- ¿ Existe algún programa de empleo municipal relacionado preferentemente con la población gitana que se vaya a desarrollar en el municipio? En caso afirmativo, rogaríamos una descripción de objetivos, contenidos, recursos y forma de acceso.

4.- ¿ Existe algún programa de formación ocupacional relacionado preferentemente con la población gitana que se vaya a desarrollar en el municipio? En caso afirmativo, rogaríamos una descripción de objetivos, contenidos, recursos y forma de acceso.

5.- ¿ Existe algún programa específico de servicios sociales (familia, infancia, absentismo escolar, drogodependencias, alimentación, etc.) relacionado preferentemente con la población gitana que se vaya a desarrollar en el municipio? En caso afirmativo, rogaríamos una descripción de objetivos, contenidos, recursos y forma de acceso.

6.- Si las respuestas a las preguntas 1, 2, 3, 4, y 5 son negativas, ¿ a qué se debe esta afluencia de tanta población gitana en las dependencias municipales?

Contesta el Sr. Francisco Rodríguez haciendo referencia al principio de igualdad proclamado en la CE, y manifestando que el Grupo Municipal del PSOE se refiere a la comunidad gitana en tono despectivo. Existe un programa de alfabetización en barrios para todos los ciudadanos españoles y algunos extranjeros; existe un programa de erradicación de la vivienda para toda la ladera de la sierra; existe un programa de empleo municipal, actualmente no previsto para el 2004; existe un programa de servicios sociales y de absentismo escolar para todos.

Interviene el Sr. Antonio Aguilar diciendo que ellos manifiestan su preocupación por el colectivo.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando su preocupación por el tema y la existencia de un programa para personas con escasos recursos incluida la raza gitana pero muchos más.

Interviene la S^a. M^a del Mar Martínez manifestando que no ha habido tono despectivo y que no tiene por qué rectificar.

Y no habiendo más asuntos a tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 24,15 horas, de lo que yo la secretaria certifico.

LA SECRETARIA

V^o B^o
ALCALDE